

POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN GCC

Mensaje del Director General

GCC es una empresa comprometida con el respeto a las normas y la **legalidad**, nos conducimos con apego a derecho, al mismo tiempo que las directrices de nuestros accionistas, nos conminan a seguir lo más altos estándares éticos y legales no solo a nivel nacional, sino también internacional, somos una empresa con una huella geográfica que atraviesa el norte de México y E.U.A., por lo que nuestro comportamiento y **ACCIONES**, se guían en apego a nuestro Gobierno Corporativo y los Valores de GCC, este compromiso nos exige profesionalismo, actuar de manera justa y con integridad en todas nuestras relaciones comerciales, así como a seguir las mejores prácticas de la industria a nivel internacional.

Este compromiso ético, se extiende al combate a la corrupción en todas nuestras sociedades, subsidiarias y filiales, así como en todas aquellas en las GCC posee el control, por lo que contamos con un **comité de ética** que sesiona mensualmente, integrado por miembros del equipo directivo con una conducta intachable, y comprometidos con el combate a la corrupción, siendo el encargado de vigilar la aplicación de nuestro Código de Ética, nuestra política es de **cero tolerancia**, rechazamos cualquier tipo de pago facilitador, así como cualquier conducta deshonestas, lo anterior significa el estricto cumplimiento de las leyes, normativas anti-soborno y anticorrupción aplicables en México y E.U.A, así como seguir las recomendaciones de organizaciones internacionales como la OCDE.

Estos compromisos están debidamente reflejados no solo en la presente política, sino también en nuestro Código de Ética, por lo que las obligaciones anti-corrupción, la prohibición del soborno tanto en el sector privado como público y las disposiciones de la ley anti lavado de dinero, así como los demás compromisos establecidos en esta política; se extiende a todos los **colaboradores de GCC, directivos, miembros del Consejo de Administración, agentes, socios comerciales, proveedores y cualquier tercero que mantenga una relación contractual con GCC**, mismos que están obligados a conducirse conforme a este instrumento, las leyes aplicable y nuestro Código de Ética como requisito indispensable para el mantenimiento de la relación laboral, o de asociación con GCC.

Esta política tiene como objeto que todo el personal de GCC pueda identificar y evitar oportunamente las conductas indebidas conforme a las leyes aplicables a nivel nacional e internacional, así como conforme nuestro Código de Ética y valores, el incumplimiento de la misma puede derivar en sanciones legales y disciplinarias, así como poner en peligro las operaciones y reputación de GCC, las medidas disciplinarias pueden ir desde una amonestación hasta el despido; mientras que algunas conductas pueden llevar aparejadas sanciones de naturaleza civil y penal.

En toda situación que genere dudas, antes de tomar cualquier acción, debes dirigirte a nuestro Comité de Ética, y/o al departamento Jurídico de la empresa a través de los canales establecidos en nuestro Código de Ética.

Prohibición general a la corrupción

GCC prohíbe las siguientes conductas:

1. Todas las formas de soborno, incluido cualquier tipo de pago facilitador.
2. Ofrecer o recibir cualquier obsequio en contravención a nuestra política pública de agradecimientos y regalos.
3. Realizar contribuciones con fines políticos, salvo que sean expresamente autorizados por el Director de División, no sean contrarias a la Ley y se apeguen a los lineamientos establecidos en el Código de Ética.
4. Cualquier conducta contraria a nuestra política pública de donaciones.
5. Realizar cualquier conducta contraria a las leyes anti-corrupción, anti-lavado de dinero, incluida de manera enunciativa, más no limitativa realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las prohibiciones anteriores, se detallan en la presente política y/o en las políticas públicas antes señaladas y disponibles para su consulta en el sitio web de GCC.

Todas las formas de soborno son ilegales y no éticas, incluidas influir de manera ilegal en la toma de decisiones de cualquier persona física y/o entidad pública o privada, así como obtener cualquier ventaja indebida. Investigaremos cualquier denuncia de corrupción y tomaremos medidas disciplinarias y, en su caso, consecuencias legales contra los implicados de acuerdo a la matriz de consecuencias preestablecida por nuestro Comité de Ética.

De acuerdo a las leyes anti-corrupción internacionales, no debemos prometer, ofrecer, comprometer, pagar, prestar, dar o de manera alguna transferir cosas de valor a un agente o funcionario de gobierno, o del sector privado, en aquellos casos en los que la contribución sea ilegal. Esto incluye desde contribuciones en dinero en efectivo, hasta contribuciones indirectas, como puede ser el caso de autorizar al funcionario a usar los recursos o instalaciones de la empresa. Las contribuciones legales requieren la debida autorización del director de la división y deberá ser registrada contablemente.

Los “agentes o funcionarios de gobierno” incluyen:

- Cualquier oficial o empleado de alguna oficina de gobierno.
- Partidos políticos.
- Candidatos para posiciones públicas.
- Empleados de entidades propiedad o controladas por el gobierno.
- Empleados de organizaciones internacionales públicas.
- Empleados del sector privado.

Del mismo modo GCC prohíbe terminantemente a toda persona sujeta a la presente política, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier tipo de remuneración, soborno y/o pago facilitador en contravención de nuestras políticas, las leyes aplicables y nuestro Código de Ética.

ANTI-SOBORNO

Rechazamos cualquier tipo de acto de corrupción. Dar o recibir sobornos y/o pagos facilitadores (pequeños pagos a funcionarios públicos para acelerar o facilitar licencias, permisos u otros servicios) es ilegal, altamente no ético y puede ocasionar consecuencias severas para todas las personas involucradas, incluyendo privación de la libertad de las personas y fuertes multas para la compañía. Estamos comprometidos en conducir nuestras operaciones de manera transparente e íntegra, por lo que todas nuestras transacciones deben cumplir con las leyes anti-corrupción, incluyendo los requerimientos de mantener libros contables y registros completos y precisos. En caso de extorsión deberá reportarlo inmediatamente al Comité de Ética.

Tratando con intermediarios

No podemos hacer de manera indirecta lo que no estamos autorizados para hacer de manera directa. Por lo tanto, no debemos usar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados.

La ignorancia no es una excusa suficiente para violar las leyes anti-corrupción. Antes de tratar con terceras personas o intermediarios, debemos asegurarnos que su buena reputación y su voluntad en cumplir con lo establecido por nuestro Código de Ética. Tu Departamento Legal te puede apoyar en conducir una revisión exhaustiva y recabar la documentación necesaria del prospecto a actuar como intermediario.

Negociar con funcionarios de gobierno puede ser complejo, existen muchas leyes y procedimientos de los cuáles hay que estar pendientes. Abajo encontrarás una serie de escenarios que presentan situaciones inapropiadas, y que pudieran violar las leyes anti-corrupción:

- Un candidato de un partido político pidiendo a GCC una contribución ilegal, ya

sea para su campaña, o para apoyar un programa o causa impulsada por el candidato.

- Un oficial de gobierno exigiendo un pago en efectivo con el fin de garantizar algún proyecto o autorizaciones para llevarlo a cabo.
- Un agente solicitando reembolso de sus gastos personales en los que incurrió por visitar instalaciones de GCC.
- Una tercera persona actuando en representación de GCC ofreciendo un soborno a un oficial de gobierno.
- Un agente de gobierno extranjero pidiendo un pago a cambio de otorgar un proyecto en su país.
- Un empleado de GCC invitando a comer a un funcionario de gobierno a un restaurante de lujo, y no registrando dichos gastos en la contabilidad de la empresa.

Éstas son algunas de las situaciones en las que tú o GCC pudieran estar en riesgo de violar —o dar la apariencia de violar, leyes anti-corrupción. En caso de que te enfrentes a situaciones similares a las anteriores, debes buscar asesoría inmediata por medio de tu Departamento Jurídico. Comités de Ética Locales o Corporativos antes de continuar.

Toda relación con terceras partes que pueda implicar contacto con agentes y/o funcionario de gobierno, debe estar debidamente establecida en un documento contractual celebrado entre GCC y dicho tercero, en absoluto respeto con la normativa anti-corrupción y validado por el departamento jurídico de GCC.

Las transacciones financieras de GCC, deben seguir un Due diligence anticorrupción, supervisado por el área legal. GCC prohíbe intervenir en contrataciones públicas en nombre de cualquier persona física o moral que se encuentre impedida por cualquier autoridad para participar en licitaciones públicas.

PREVINIENDO EL LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero se entiende como cualquier transacción o serie de transacciones llevadas a cabo para esconder el origen real de fondos ilícitos o para hacerlos ver como que han sido obtenidos de actividades legítimas. Lo anterior puede incluir el esconder los orígenes de activos de origen delictivo, ya sea dinero u otras propiedades, dentro de actividades comerciales legítimas. En varios casos, el lavado de dinero también cubre el apoyo a actividades terroristas o criminales a través de fondos legítimos. Actividades ilegales que involucran el lavado de dinero son: el terrorismo, tráfico de drogas, fraude, sobornos, contrabando y robo.

GCC está comprometido a nunca facilitar o apoyar el lavado de dinero. Estamos comprometidos a:

- Siempre cumplir con las leyes y regulaciones aplicables relativas al lavado de dinero.
- Minimizar el riesgo de y evitar involucrarnos en arreglos u operaciones que puedan ser o estén relacionados con activos de origen delictivo.
- Tomar las acciones apropiadas para evaluar nuestras relaciones comerciales para asegurar su integridad.

Algunas señales de alerta relacionadas con el lavado de dinero pueden incluir pagos:

- Hechos o solicitados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o facturas correspondientes;
- Hechos a o de países con los que no se

- tiene relación comercial alguna;
- Hechos en efectivo por cantidades significativas de dinero; y que involucren a terceros o intermediarios que tengan un rol aparente o claro en la transacción.

En caso de que usted tenga alguna preocupación sobre pagos o transacciones que pudieran estar sujetos a las señales de alerta mencionadas anteriormente, deberá reportar dicha preocupación a su Comité de Ética Local o Corporativo y al Departamento Legal. Si durante el desarrollo de negocios con alguna contraparte, dicha contraparte se niega a proporcionar información sobre su identidad o detalles de la transacción, o si usted sospecha alguna participación en actividades de lavado de dinero, deberá reportar y enviar inmediatamente dichas preocupaciones al Comité de Ética o Departamento Legal. Para el caso de que GCC celebre con cualquier tercero una operación catalogado como actividad vulnerable por las leyes aplicables en la materia, toda persona sujeta a la presente política estará obligada a solicitar a dicho tercero, la firma del formato que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1.

En GCC, lo invitamos a no hacer negocios con persona alguna que se sepa se haya involucrado o sea sospechosa de crímenes relacionados con transacciones comerciales; si un tercero le solicita discutir preocupaciones de lavado de dinero, le solicitamos que lo consulte previamente con el Departamento Legal; nunca esconder dinero que tenga o pueda tener origen delictivo; y jamás formar parte de arreglos que involucren activos de origen delictivo.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES: CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPORTUNIDADES COMERCIALES

Todas las personas que trabajamos en GCC, tenemos la obligación de actuar con integridad, honestidad y ética, buscando siempre la protección de los intereses de la compañía. El personal y directivos de GCC deben evitar las situaciones que signifiquen o pudieran significar un conflicto entre intereses personales y de la compañía.

Existen “conflictos de interés” cuando intervienen intereses personales o de terceros en los intereses de GCC, incluyendo los de sus filiales. Un conflicto de interés se da cuando alguna persona que labora en GCC busca beneficios personales o cuando un miembro de GCC y/o su familiar reciben beneficios indebidos de la compañía.

Personal con intereses externos o negocios independientes

Se espera que quienes laboramos en GCC dediquemos nuestro talento y nuestro mejor esfuerzo a la empresa, y guardemos para GCC un alto sentido de lealtad. Esto significa que los empleados de GCC no debemos:

- Participar en cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta compita o interfiera con la compañía.
- Tomar provecho de nuestro puesto o posición en la compañía para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de su familia o terceras personas.
- Recibir ingresos y/o beneficios de proveedores, competidores o clientes.

Se exceptúan los casos de personas que desempeñan un cargo en el consejo de administración de alguna empresa, y han sido autorizadas por el Director General de GCC a recibir dicho ingreso o beneficio. También se exceptúan los casos de personas que tienen cargos en asociaciones civiles sin fines de lucro, tales como instituciones educativas.

En caso de duda acerca de un posible conflicto de interés, solicita al departamento de RH, la declaración de posible conflicto de interés, llena este formato y haz entrega de el a tu comité de ética local quien dará seguimiento a tu solicitud.

SANCIONES

Cualquier incumplimiento a esta Política Anti-corrupción, de manera interna, será sancionado por el Comité de Ética, dependiendo la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la amonestación hasta el despido inmediato. El incumplimiento por miembros del Consejo de Administración será presentado de manera inmediata al Presidente del Consejo, en el caso de terceros como agentes, socios, proveedores, clientes y/o cualquier otro con una relación contractual con GCC puede resultar en la terminación y/o rescisión de la relación, conforme con las obligaciones contractuales y las leyes aplicables. De forma externa, la sanción corresponderá a lo establecido en el Código Penal Federal, y el Sistema Nacional Anticorrupción de México, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita, así como las demás leyes aplicables según la jurisdicción de que se trate.

Anexo 1

Representante XXXX de GCC
Subsidiaria de GCC XXXX, S.A. DE C.V.,
PRESENTE.-

Sra. XXXXX, por medio del presente escrito, me permito manifestar:

Que con la fecha del presente escrito celebré un contrato de _____ con _____, S.A. DE C.V., el cual tiene por objeto **XXXX**.

Me permito manifestar que he sido plenamente informado que la operación enunciada en el párrafo anterior es considerada como **Actividad Vulnerable** de acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita misma que fue publicada en el Diario Oficial de La Federación con fecha 17 de octubre de 2012 y entró en vigor el 17 de julio de 2013, y cuyo propósito es el identificar plenamente las operaciones con estas características y regular el uso de efectivo en las mismas.

Estoy consciente de las implicaciones que lo anterior conlleva, respecto a lo que me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que:

1. El beneficiario final de la operación es la **Sra. XXXX**.
2. Estoy en pleno conocimiento de que es ilegal el pago en efectivo de inmuebles por un monto superior al equivalente 8,025 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
3. Me obligo a notificar a _____, S.A. DE C.V la forma y los instrumentos de pago utilizados en la operación, así como resguardar una copia de los mismos (cheques, constancias de transferencia, fichas de depósito y cualquier otro) y presentarlos en caso de que sean requeridos por la empresa o por autoridad competente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

SRA. XXX

_____, _____ **X DE XXX 2019**